

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que el término solicitado para la suspensión del proceso feneció estando el proceso al Despacho, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen al Despacho lo correspondiente.

2.- En caso de no cumplir con el requerimiento, se reactivará el mismo, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de febrero de 2024
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cb9aa46e990f907e73db35baf69b461762af94883dca9bb52e51c74ce49c4c**

Documento generado en 23/02/2024 02:23:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>